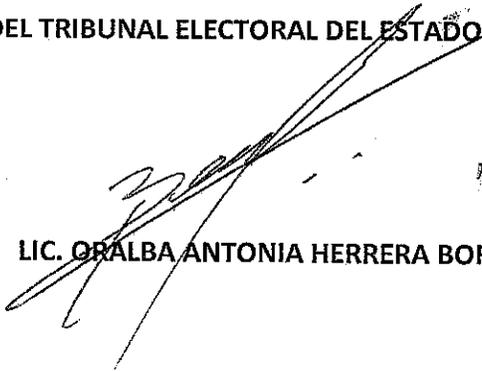
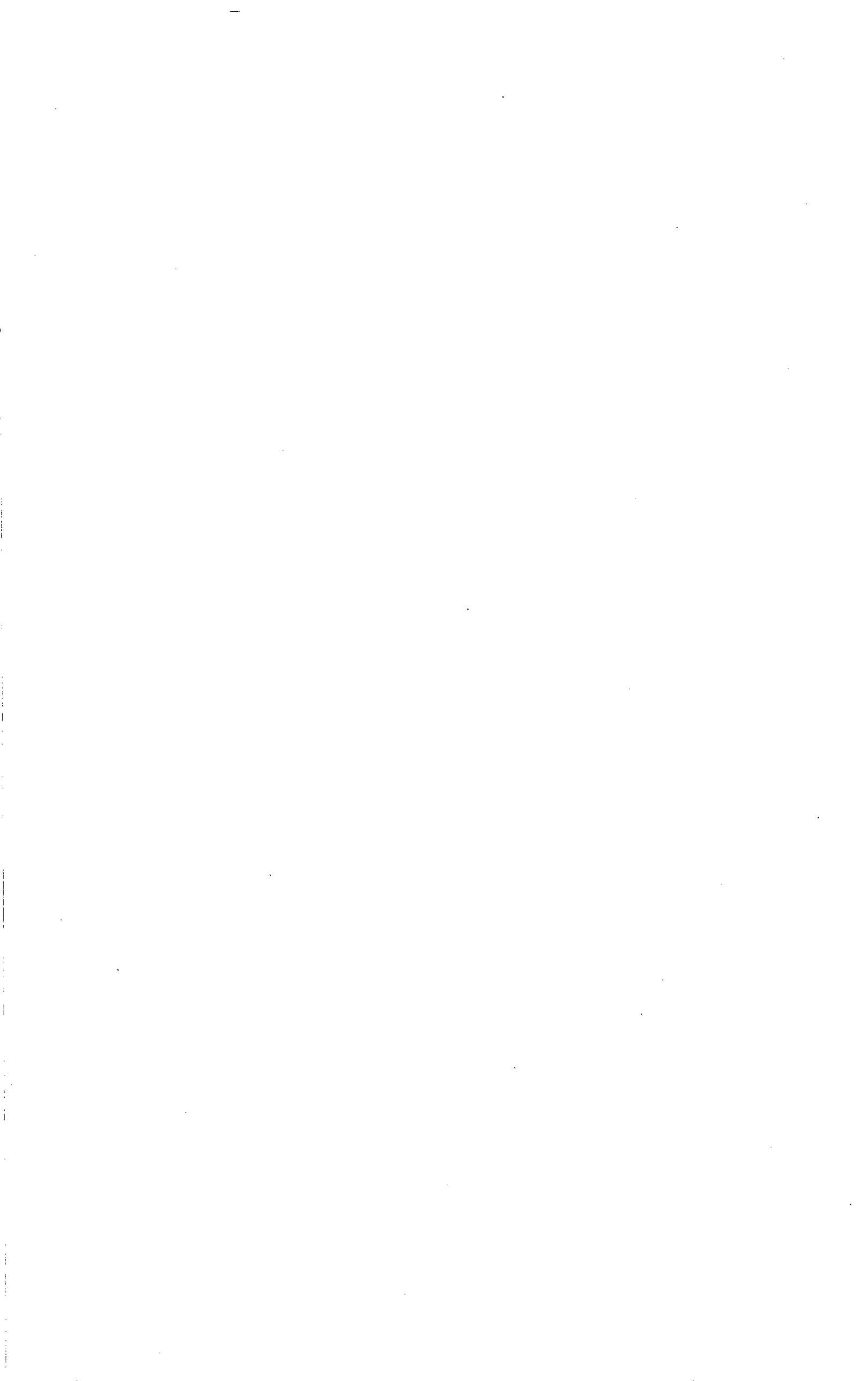


**NOTIFICACIÓN POR OFICIO****OFICIO:** TEEM-SGA-A-1086/2022.**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.****EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-061/2022.**ACTORES:** JACINTO DURAN MAGAÑA Y OTROS.**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE  
MICHOACÁN Y LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL  
PROCESO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO  
DE MICHOACÁN.En la ciudad de Morelia, Michoacán, a **veintidós de octubre del dos mil veintidós.****COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.****DOMICILIO:** Sgto. Manuel de La Rosa 100, Chapultepec Sur, 58260 Morelia, Mich.

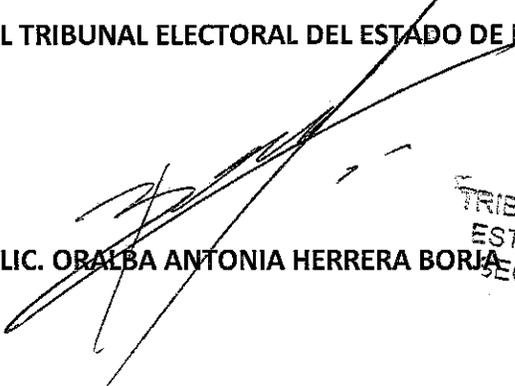
Con fundamento en el artículo 37, fracción III de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, y 17, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; así como en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO DE RADICACIÓN, REQUERIMIENTO DE TRÁMITE DE LEY Y APERCIBIMIENTO** de veintiuno de octubre de del dos mil veintidós, emitido por la Magistrada Yurisha Andrade Morales, integrante del Pleno de este órgano jurisdiccional, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano citado al rubro, se notifica por **OFICIO** el acuerdo de referencia, anexando copia certificada, **así como las constancias precisadas en el mismo.** Lo anterior, para los efectos legales procedentes. **Doy Fe.** -----

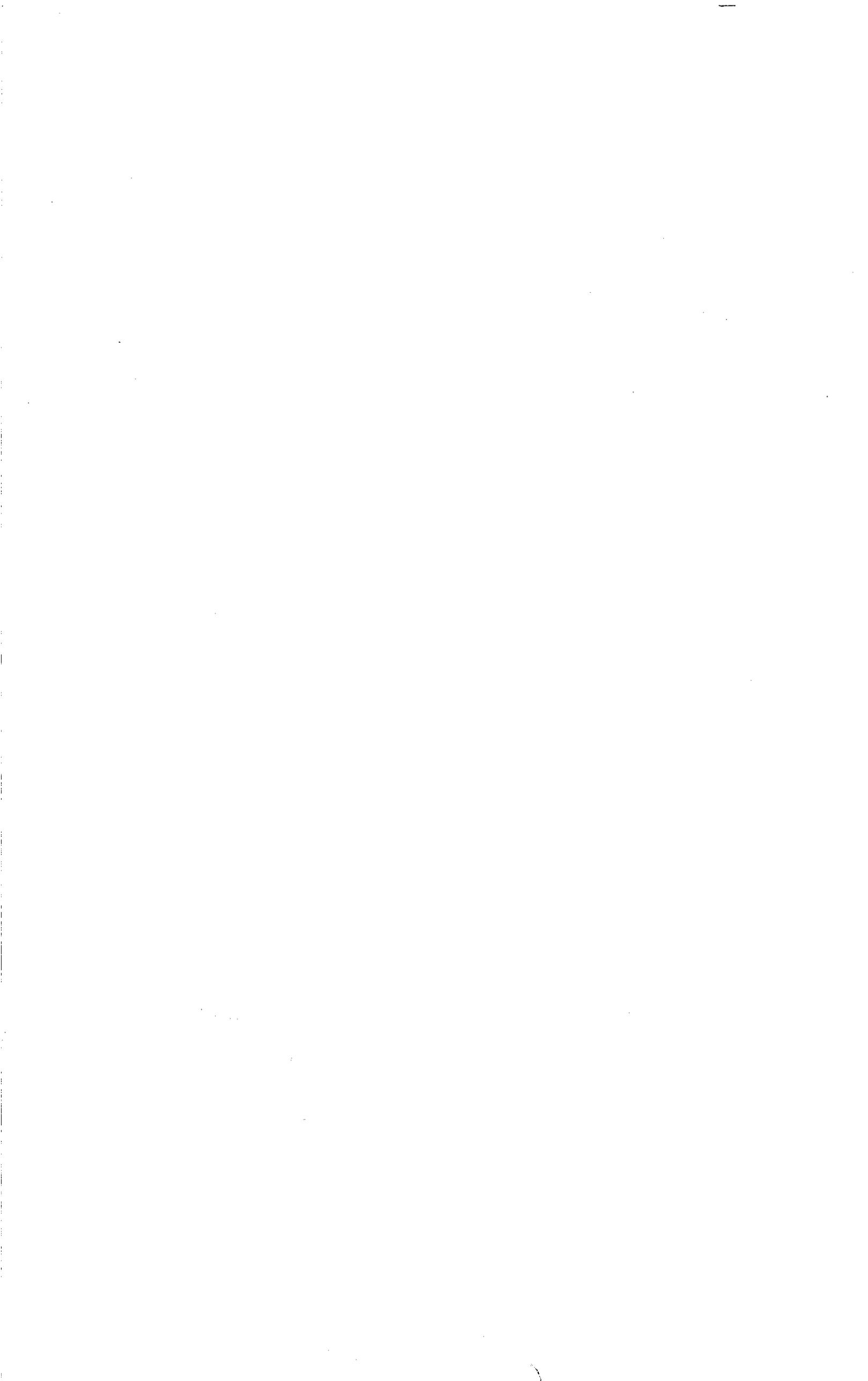
**ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**LIC. ORALBA ANTONIA HERRERA BORJA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS**  
**PRESIDENCIA**  
**RECIBIDO**  
24 OCT. 2022  
10:00 AM  
MICHOACÁNRecibi con Constancias  
Gabriela Guzmán G.  
707-e-  
Asistente de Presidencia



**NOTIFICACIÓN POR OFICIO****OFICIO:** TEEM-SGA-A-1086/2022.**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.****EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-061/2022.**ACTORES:** JACINTO DURAN MAGAÑA Y OTROS.**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE  
MICHOACÁN Y LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL  
PROCESO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO  
DE MICHOACÁN.En la ciudad de Morelia, Michoacán, a **veintidós de octubre del dos mil veintidós.****COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.****DOMICILIO:** Sgto. Manuel de La Rosa 100, Chapultepec Sur, 58260 Morelia, Mich.

Con fundamento en el artículo 37, fracción III de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, y 17, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; así como en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO DE RADICACIÓN, REQUERIMIENTO DE TRÁMITE DE LEY Y APERCIBIMIENTO** de veintiuno de octubre de del dos mil veintidós, emitido por la Magistrada Yurisha Andrade Morales, integrante del Pleno de este órgano jurisdiccional, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano citado al rubro, se notifica por **OFICIO** el acuerdo de referencia, anexando copia certificada, **así como las constancias precisadas en el mismo.** Lo anterior, para los efectos legales procedentes. **Doy Fe.** -----

**ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**LIC. ORALBA ANTONIA HERRERA BORJA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS**



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-061/2022.

**ACTORES:** JACINTO DURÁN MAGAÑA  
Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMITÉ  
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO  
DE MICHOACÁN Y LA COMISIÓN  
ORGANIZADORA DEL PROCESO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL  
ESTADO DE MICHOACÁN.

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
YURISHA ANDRADE MORALES.

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y  
PROYECTISTA:** LISBETH CORTÉS  
VELASCO.



Morelia, Michoacán a veintiuno de octubre de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

La Licenciada Lisbeth Cortés Velasco, Secretaria Instructora y Proyectista, en términos del artículo 67 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>2</sup>, en relación con el 18 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, da cuenta a la Magistrada Yurisha Andrade Morales con el oficio TEEM-SA-1287/2022 de veintiuno de octubre, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite a la Ponencia a su cargo, el auto de turno y las constancias que integran el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano<sup>3</sup> TEEM-JDC-061/2022, el cual se integra por cuatrocientas cuarenta y cuatro fojas. **Conste.**

Visto lo de la cuenta, la Magistrada acuerda:

**I. Recepción del Juicio Ciudadano.** Téngase por recibido el oficio y las constancias de cuenta, a través de las cuales se turnan a la Ponencia a mi cargo los autos que integran el *Juicio Ciudadano*, identificado con la clave **TEEM-JDC-061/2022**, promovido por Jacinto Durán Magaña, Rosa Adriana Zaragoza Torres, José Jesús Rivera Segura, Enrique Godínez del Río, Sara

<sup>1</sup> En adelante, las fechas que se citen corresponden al año dos mil veintidós, salvo que se indique otra distinta.

<sup>2</sup> En adelante *Código Electoral*.

<sup>3</sup> En adelante *Juicio Ciudadano*.

TEEM-JDC-061/2022

Patricia Macias Alvarado, Andrea Tejeda Cid, Sergio Enrique Benítez Suarez, Juana Torres Ochoa, Paz Zamudio Delgado, Rocío Soto Ballesteros, Rolando Mendoza Becerril, María Asucena Mendoza Becerril, J. Patricio Zamudio Sánchez, Norma Terán Rascón, Marielena González Zamudio, Ángela Durán Hernández, Sara Guadalupe Diego Aguilar, María Magdalena Vásquez Chagolla, José Ignacio Humberto Gutiérrez García de Alba, Liliana Rodríguez Pasallo, Fernando Farfán Reyes, Jesús Alberto Pérez Ramírez, Jesús Fernando López Vázquez, Jorge López Hernández, Rosa Vázquez Velázquez, José Ángel Trujillo Flores, Arcelia Hernández Silva, Mariely Bibiana Ávila Espinoza, David Mejía Gutiérrez, Andrea Ana Karen García Ríos, José Romero Buenrostro, Víctor Martínez Ibarra, Carmen Herrera Rocha, Víctor Manuel Torres Luviano, Marta Alejandra Hernández Herrera, Ofelia Reyes Martínez, Christian Javier Flores Ramírez, Wilfrido Silverio Vicente, María de Lourdes Ávila Gallegos, Eva Rodríguez Mendoza, Hugo Alberto Velázquez Becerra, Ana Guillermina Figueroa Cejudo, César Eduardo Carranza Morales, Adriana Cortés Cortés, Liliana Vega Guerrero, Griselda Álvarez Fuentes, Mónica Elena Guillen Orozco, Guillermo Alejandro Cervantes Hidalgo, Gibrán Emmanuel Burgueño Barrón, Yuliana Rangel Guillén, Eduardo Ochoa García, Manuel Hernández Yeo, Josué Said Navarrete García, María del Socorro Suarez Esquivel, Marco Vinicio Ávila Sánchez, Rosalva Contreras Ramírez, Ygnacio Bayón Bentura, José Ignacio Zaragoza Rosas, José Luis Arias López, Francisco José Pérez Pérez, José Antonio Salas Valencia, Jesús Torres Cárdenas, Rosa Jazmín González Hernández, Miguel Alejandro Morales García, Irma Rodríguez González, Rosalía Cárdenas Espinoza, Martin Lara Favian, Claudia Karina Herrera Torres, Hortensia Maqueda Morfin, Iván Oziel Palafox Oseguera, Austreberto Hurtado Farias, Rigoberto Torres Franco, Sergio Macias Alvarado, Rubí Rangel Reyes, Hortensia Yarazed Mendoza Armas, Andrea Villanueva Cano, Adalberto Sanhua Fernández y Hugo Anaya Ávila<sup>4</sup>, en contra del acuerdo número SG/071-7/2022, de fecha dieciséis de octubre, emitido por la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán.

<sup>4</sup> En adelante *Actores*.

TEEM-JDC-061/2022

**II. Radicación.** En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>5</sup>, se **RADICA** para su sustanciación el presente *Juicio Ciudadano*.

**III. Domicilio y autorizados de los Actores.** Los *Actores* señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Paloma número 39 Colonia Pablo Galeana en esta ciudad y autorizando para recibirlas a Luis Alberto Durán Jiménez y Omar Calderón Morales; ahora bien, tomando en consideración la pluralidad de actores **se les requiere** para que, en **el plazo de tres días contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, señalen un representante común para efectos de llevar a cabo las notificaciones respectivas, en cumplimiento al principio de economía procesal.

**IV. Ofrecimiento de pruebas.** De conformidad en lo establecido en los artículos 10 fracción VI y 16 fracciones I, II, IV y V de la *Ley de Justicia*, se tiene a los *Actores* ofreciendo las siguientes pruebas:

- a) Copias simples de 21 credenciales para votar expedidas por el entonces Instituto Federal Electoral en favor de Jacinto Durán Magaña, María Asucena Mendoza Becerril, Ángela Durán Hernández, David Mejía Gutiérrez, José Romero Buenrostro, Víctor Martínez Ibarra, Hugo Alberto Velázquez Becerra, Adriana Cortés Cortés, Liliana Vega Guerrero, Marco Vinicio Ávila Sánchez, Rosalva Contreras Ramírez, Ygnacio Bayón Bentura, José Luis Arias López, Miguel Alejandro Morales García, Rosalía Cárdenas Espinoza, Martín Lara Favian, Hortensia Maqueda Morfin, Rigoberto Torres Franco, Rubí Rangel Reyes, Sergio Jairo Mora González y María de los Ángeles Ríos Zacarias.
- b) Copias simples de 49 credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral en favor de Rosa Adriana Zaragoza Torres, José Jesús Rivera Segura, Sara Patricia Macías Alvarado (2 copias), Andrea Tejeda Cid, Sergio Enrique Benítez Suarez, Juana

<sup>5</sup> En adelante *Ley de Justicia*.

TEEM-JDC-061/2022

Torres Ochoa, Norma Terán Rascón, Marielena González Zamudio, Sara Guadalupe Diego Aguilar, María Magdalena Vásquez Chagolla, José Ignacio Humberto Gutiérrez García de Alba, Liliana Rodríguez Pasallo, Jesús Alberto Pérez Ramírez, Jesús Fernando López Vázquez, Jorge López Hernández, Rosa Vázquez Velázquez, Arcelia Hernández Silva, Mariely Bibiana Ávila Espinoza, Ofelia Reyes Martínez, Christian Javier Flores Ramírez, María de Lourdes Ávila Gallegos, Eva Rodríguez Mendoza, Ana Guillermina Figueroa Cejudo, César Eduardo Carranza Morales, Griselda Álvarez Fuentes, Mónica Elena Guillen Orozco, Guillermo Alejandro Cervantes Hidalgo, Gibran Emmanuel Burgueño Barrón, Yuliana Rangel Guillen, Eduardo Ochoa García, Manuel Hernández Yeo, Josué Said Navarrete García, José Ignacio Zaragoza Rosas, Francisco José Pérez Pérez, José Antonio Salas Valencia, Jesús Torres Cárdenas, Irma Rodríguez González, Claudia Karina Herrera Torres, Iván Oziel Palafox Oseguera, Austreberto Hurtado Farias, Sergio Macias Alvarado, Hortensia Maqueda Morfin, Andrea Villanueva Cano, Adalberto Sanhua Fernández, Hugo Anaya Ávila, Esperanza Barragán Garibay, Rosa Adriana Medina Castro y Jorge López Vázquez.

- c) Copias simples de 70 constancias de filiaciones expedidas por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Jacinto Durán Magaña, Josué Said Navarrete García, José Jesús Rivera Segura, Sara Patricia Macias Alvarado (2 copias), Andrea Tejeda Cid, Sergio Enrique Benítez Suarez, Juana Torres Ochoa, María Asucena Mendoza Becerril, Norma Terán Rascón, Marielena González Zamudio, Manuel Hernández Yeo, Sara Guadalupe Diego Aguilar, María Magdalena Vásquez Chagolla, Jesús Fernando López Vázquez, Liliana Rodríguez Pasallo, Eva Rodríguez Mendoza, Jorge López Hernández, Ofelia Reyes Martínez, Ángela Duran Hernández, Gibran Emmanuel Burgueño Barrón, Jesús Alberto Pérez Ramírez, Christian Javier Flores Ramírez, David Mejía Gutiérrez, Mariely Bibiana Ávila Espinoza, Rosa Vázquez Velázquez, Víctor Martínez Ibarra, José Ignacio Humberto Gutiérrez García de Alba, María de los Ángeles Ríos Zacarias, Jorge López Vázquez, Griselda Álvarez Fuentes,

TEEM-JDC-061/2022

Liliana Vega Guerrero, María de Lourdes Ávila Gallegos, César Eduardo Carranza Morales, Hugo Alberto Velázquez Becerra, Guillermo Alejandro Cervantes Hidalgo, Yuliana Rangel Guillen, Mónica Elena Guillen Orozco, Eduardo Ochoa García, Arcelia Hernández Silva, Iván Oziel Palafox Oseguera, Rosa Adriana Zaragoza Torres, José Romero Buenrostro, Marco Vinicio Ávila Sánchez, Rosalva Contreras Ramírez, Ygnacio Bayón Bentura, José Ignacio Zaragoza Rosas, José Luis Arias López, Francisco José Pérez Pérez, José Antonio Salas Valencia, Jesús Torres Cárdenas, Miguel Alejandro Morales García, Irma Rodríguez González, Rosalía Cárdenas Espinoza, Martín Lara Favian, Claudia Karina Herrera Torres, Austreberto Hurtado Farias, Hortensia Maqueda Morfin, Rigoberto Torres Franco, Sergio Macias Alvarado, Rubí Rangel Reyes, Hortensia Yarazed Mendoza Armas, Andrea Villanueva Cano, Adalberto Sanhua Fernández, Hugo Anaya Ávila, Ana Guillermina Figueroa Cejudo, Sergio Jairo Mora González, Rosa Adriana Medina Castro, Adriana Cortés Cortés y Esperanza Barragán Garibay.

- d) Copia simple del Acuerdo COP/006/2022 publicado por la Comisión Organizadora del Proceso, de diecinueve de agosto.
- e) Copia simple del Acuerdo COP/013/2022 publicado por la Comisión Organizadora del Proceso, de veintiséis de agosto.
- f) Copia simple del Acuerdo COP/018/2022 publicado por la Comisión Organizadora del Proceso, de dos de agosto.
- g) Copia simple del Acuerdo COP/022/2022 publicado por la Comisión Organizadora del Proceso, de nueve de septiembre.
- h) Copia simple de la solicitud con acuse de recibido por parte del Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso Sergio Oliber Díaz Rodríguez de trece de octubre donde se solicita el listado de los delegados numerarios a la asamblea estatal por parte de la candidata Andrea Villanueva Cano. **-4.**

TEEM-JDC-061/2022

- i) Copia simple de la solicitud con acuse de recibido por parte del Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso Sergio Oliber Díaz Rodríguez de trece de octubre donde se solicita el listado de los delegados numerarios a la asamblea estatal por parte del candidato Juan Andrés Rodríguez Ramírez.
- j) Copia simple de la solicitud con acuse de recibido por parte del Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso Sergio Oliber Díaz Rodríguez de trece de octubre donde se solicita el listado de los delegados numerarios a la asamblea estatal por parte del candidato Adolfo Torres Ramírez.
- k) Copia simple de la solicitud con acuse de recibido por parte de la integrante de la Comisión Organizadora del Proceso Gabriela Guzmán García de catorce de octubre donde se solicita el listado de los delegados numerarios a la asamblea estatal por parte de la candidata Ana Cristina Peña Boyzo.
- l) Copia simple de la solicitud con acuse de recibido por parte de la integrante de la Comisión Organizadora del Proceso Gabriela Guzmán García de catorce de octubre donde se solicita el listado de los delegados numerarios a la asamblea estatal por parte de la candidata Ma. de Lourdes López Carrillo.
- m) Copia simple de la solicitud con acuse de recibido por parte del Presidente de le Comisión Organizadora del Proceso Sergio Oliber Díaz Rodríguez de trece de octubre donde se solicita el listado de los delegados numerarios a la asamblea estatal por parte del candidato Hugo Anaya Ávila.
- n) Copia simple de la solicitud con acuse de recibido por parte de la integrante de la Comisión Organizadora del Proceso Mariana García López de once de octubre donde se solicita el listado de los delegados numerarios a la asamblea estatal por parte de la candidata María Magdalena Vázquez Chagolla.

TEEM-JDC-061/2022

- o) Copia simple de la solicitud con acuse de recibido por parte del Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso Sergio Oliber Diaz Rodríguez de once de octubre donde se solicita el listado de los delegados numerarios a la asamblea estatal por parte del candidato Marco Vinicio Ávila Sánchez.
- p) Copia simple de la solicitud con acuse de recibido por parte del Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso Sergio Oliber Diaz Rodríguez de once de octubre donde se solicita el listado de los delegados numerarios a la asamblea estatal por parte de la candidata Yessica Marzo Tejeda.
- q) Copia simple de la solicitud con acuse de recibido por parte del Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso Sergio Oliber Diaz Rodríguez de trece de octubre donde se solicita el listado de los delegados numerarios a la asamblea estatal por parte de la candidata Rubí Rangel Reyes.
- r) Copia simple de la solicitud con acuse de recibido por parte del Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso Sergio Oliber Diaz Rodríguez de once de octubre donde se solicita el listado de los delegados numerarios a la asamblea estatal por parte del candidato Sergio Enrique Benítez Suarez.
- s) Copia simple de la solicitud con acuse de recibido por parte de la integrante de la Comisión Organizadora del Proceso Mariana García López de doce de octubre donde se solicita el listado de los delegados numerarios a la asamblea estatal por parte de la candidata Norma Terán Rascon.
- t) Copia simple de la solicitud con acuse de recibido por parte del Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso Sergio Oliber Diaz Rodríguez de trece de octubre donde se solicita el listado de los delegados numerarios a la asamblea estatal por parte de la candidata Liliana Rodríguez Pasallo.

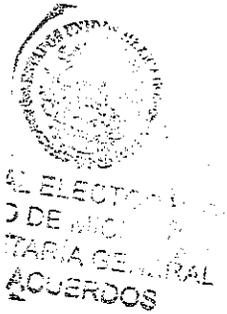


TEEM-JDC-061/2022

- u) Copia simple de la solicitud con acuse de recibido por parte de la integrante de la Comisión Organizadora del Proceso Gabriela Guzmán García de diez de octubre donde se solicita el listado de los delegados numerarios a la asamblea estatal por parte del candidato Jacinto Duran Magaña.
- v) Copia simple de la solicitud con acuse de recibido por parte del Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso Sergio Oliber Diaz Rodríguez de trece de octubre donde se solicita el listado de los delegados numerarios a la asamblea estatal por parte de la candidata Alma Mireya González Sánchez.
- w) Copia simple de la solicitud con acuse de recibido por parte del Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso Sergio Oliber Diaz Rodríguez de once de octubre donde se solicita el listado de los delegados numerarios a la asamblea estatal por parte del candidato Armando Tejada Cid.
- x) Copia simple de la solicitud con acuse de recibido por parte del Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso Sergio Oliber Diaz Rodríguez de trece de octubre donde se solicita el listado de los delegados numerarios a la asamblea estatal por parte de la candidata Evelin Leticia González Sánchez.
- y) Copia simple de los formatos de queja por la exclusión injustificada como delegados numerarios y entregados ante la mesa de aclaraciones el dieciséis de octubre y acusado de recibidos, de los siguientes militantes María de Lourdes Ávila Gallegos, Jesús Alberto Pérez Ramírez, Eva Rodríguez Mendoza, Eduardo Ochoa García, Josué Said Navarrete García, Manuel Hernández Yeo, Yuliana Rangel Guillén, Gibrán Emmanuel Burgueño Barrón, Guillermo Alejandro Cervantes Hidalgo, J. Patricio Zamudio Sánchez, Rocío Soto Ballesteros, Paz Zamudio Delgado, Mónica Elena Guillen Orozco, José Ignacio Humberto Gutiérrez García de Alba, Griselda Álvarez Fuentes, Liliana Vega Guerrero, Adriana Cortés Cortés, César Eduardo Carranza Morales, Ana Guillermina Figueroa Cejudo, Hugo

TEEM-JDC-061/2022

Alberto Velázquez Becerra, Wilfrido Silverio Vicente, Christian Javier Flores Ramírez, María Asucena Mendoza Becerril, Ofelia Reyes Martínez, Martha Alejandra Hernández Herrera, Víctor Manuel Torres Luviano, Carmen Herrera Rocha, Rosa Adriana Zaragoza Torres, Víctor Martínez Ibarra, José Romero Buenrostro, Andrea Anakaren García Ríos, David Mejía Gutiérrez, Jorge López Vázquez, Mariely Bibiana Ávila Espinosa, Arcelia Hernández Silva, José Ángel Trujillo Flores, Rosa Vázquez Velázquez, Jorge López Hernández, Jesús Fernando López Vázquez, Fernando Farfán Reyes y Raúl Higareda Prado.



- z)** Copia simple de la certificación expedida por la Secretaria General del Comité Directivo Municipal del PAN en Uruapan, María Suárez Esquivel, en la cual da fe de la publicación de los delegados numerarios en estrados físicos de dicho Comité.
- aa)** Copia simple del oficio dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso donde María del Socorro Suárez Esquivel le hace de su conocimiento que resultó seleccionada para acudir como delegada y su nombre no aparece en los registros oficiales de la Comisión para asistir a la Asamblea Estatal.
- bb)** Copia simple de la primera hoja del recurso de impugnación presentado por el candidato Enrique Godínez del Río ante la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional recibido el día veintinueve de septiembre.
- cc)** Copia simple del oficio de queja presentado por el candidato Marco Vinicio Ávila Sánchez donde señala los nombres de algunos militantes que no fueron insaculados en la asamblea municipal para ocupar el cargo de delegado numerario a la asamblea estatal y fueron registrados en las listas de delegados numerarios, entregado ante el Comité Directivo Municipal Sahuayo con fecha de acuse catorce de octubre.
- dd)** Copia simple del oficio de queja presentado por los siguientes militantes, Raúl Higareda Prado, Said Navarrete García, Eduardo Ochoa

TEEM-JDC-061/2022

García, Jesús Alberto Pérez Ramírez, Eva Rodríguez Mendoza, Ma. de Lourdes Ávila Gallegos, ante el Comité Directivo Municipal Sahuayo, por el cual se inconforman por no asentar en el acta de la asamblea municipal el nombre de los insaculados durante la jornada del día veinticinco de septiembre.

ee) Copia simple del oficio de incidencias suscrito por Liliana Rodríguez Pasallo, Marco Vinicio Ávila Sánchez, Rosa Adriana Zaragoza Torres, Sergio Enrique Benítez Suarez, María Magdalena Vázquez Chagolla, Sara Guadalupe Diego Aguilar y Adalberto Sanhua Fernández, con fecha de recepción el dieciséis de octubre entregado a Javier Estrada Cárdenas.

ff) Copia simple del oficio emitido por el Comité Ejecutivo Nacional, firmado por la Licenciada Blanca Delia Ruiz Cortés, Coordinadora de Formación Básica, donde señala que Assbeidi Magdalena Hernández Álvarez, Consejera Estatal electa, no aprobó su evaluación como parte de los requisitos para ser candidata al proceso electoral al Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, documento de veinte de octubre.

gg) Copia simple del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional de Michoacán, celebrada el quince de enero.

hh) Copia simple del Acta de la Sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional de Michoacán, celebrada el seis de diciembre de dos mil veinte.

ii) Original de la Certificación Notarial número 622 expedida por el Notario Público número 47 de Zamora, Michoacán de Ocampo, por el cual, certifica que no se encuentra publicado en estrados físicos la lista de delegados numerarios a la asamblea estatal al trece de octubre.

jj) Original del Acta Destacada número 2700 expedida por el Notario Público número 191 de Sahuayo, Michoacán de Ocampo, por la cual, certifica que no se encuentra publicado en estrados físicos la lista de delegados numerarios a la asamblea estatal al catorce de octubre.

TRIBUNAL  
ESTADAL  
SECRETARÍA  
DE A

TEEM-JDC-061/2022

kk) Original del Acta Destacada número 3987 expedida por el Notario Público número 157 de Quiroga, Michoacán de Ocampo, por la cual, certifica que no se encuentra publicado en estrados físicos la lista de delegados numerarios a la asamblea estatal al trece de octubre.

ll) Original del Acta Destacada fuera de protocolo expedida por el Notario Público número 168 de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, por la cual, certifica que no se encuentra publicado en estrados físicos la lista de delegados numerarios a la asamblea estatal al día quince de octubre.

mm) Original del Acta Destacada fuera de protocolo expedida por el Notario Público número 61 de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, por la cual, certifica que no se encuentra publicado en estrados físicos la lista de delegados numerarios a la asamblea estatal al día trece de octubre.

nn) **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**- Consistente en todas y cada una de las pruebas, constancias y acuerdos que obran en el expediente formado con motivo del presente medio de impugnación en lo que a sus intereses favorezcan.

oo) **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y**

**HUMANA.**- Esta prueba se ofrece con el fin de demostrar la veracidad de todos y cada uno de los argumentos esgrimidos en la demanda.

Pruebas respecto de las cuales se reserva acordar lo relativo a su admisión en el momento procesal oportuno.

**V. Precisión de autoridades responsables.** Tomando en consideración que los *Actores* no precisaron en su escrito de demanda las autoridades responsables, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción II de la *Ley de Justicia* se tendrá con dicho carácter al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, en razón de que fue la autoridad que acordó convocar a la Asamblea Estatal para elegir al Consejo Estatal para el periodo 2022-2025, así como a las Consejeras y Consejeros

TEEM-JDC-061/2022

Nacionales para el periodo 2022-2025 que corresponden a esta entidad<sup>6</sup> y la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, toda vez que, conforme a las providencias emitidas mediante acuerdo SG/071-7/2022 correspondía llevar a cabo la Asamblea recurrida en el presente *Juicio Ciudadano*<sup>7</sup>.

**V. Requerimiento de trámite de ley.** Del análisis de las constancias que obran en el expediente, se advierte que los *Actores* presentaron de manera directa ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el escrito de demanda del *Juicio Ciudadano*, **se ordena remitir** la copia certificada de la demanda y sus anexos al **Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán y a la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán**, con domicilio en la calle Sargento Manuel de La Rosa número 100 de la Colonia Chapultepec Sur de esta ciudad, a efecto de que bajo su más estricta responsabilidad y sin dilación alguna tomen las medidas necesarias a efecto de realizar el trámite de ley establecido en los artículos 23, 25 y 26 de la *Ley de Justicia*, para lo cual deberán realizar puntualmente las siguientes diligencias:

- 1. Publicitación.** El mismo día en que se le notifique el presente acuerdo, conforme al artículo 23 inciso b) de la *Ley de Justicia*, deberán hacer del conocimiento público, el medio de impugnación con copia certificada del mismo y mediante cédula que se fije en los estrados de sus instalaciones, durante un plazo de **setenta y dos horas**, garantizando fehacientemente la publicidad del escrito de demanda, a efecto de que comparezcan posibles terceros interesados a través de los escritos que consideren pertinentes, mismos que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 24 de la mencionada Ley.

- 2. Remisión de documentación.** Una vez concluido el trámite de setenta y dos horas señalado para su publicitación, dentro de las

<sup>6</sup> Lo anterior, acorde con las facultades previstas en los artículos 19, 20, 21, 23, 28, 29, 30, 60, 61, 62 y 63 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

<sup>7</sup> Con fundamento en la fracción XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y el artículo 13 BIS del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

TRIBUNAL  
ESTADUAL  
SECRETARÍA  
DE AC

TEEM-JDC-061/2022

veinticuatro horas siguientes, con fundamento en el artículo 25 de la *Ley de Justicia*, deberán remitir a este Tribunal lo siguiente:

- a. El informe circunstanciado, en términos del artículo 26 de la Ley de referencia;
- b. La cédula de publicación en estrados del medio de impugnación;
- c. Certificación de retiro de la cédula referida en el numeral anterior, en la que haga constar de qué momento a qué momento se dio la publicación, y si compareció o no tercero interesado;
- d. En su caso, los escritos de los terceros interesados, las pruebas y demás documentación que se haya acompañado a los mismos; y,
- e. Cualquier otro documento que considere necesario para la resolución del presente *Juicio Ciudadano*, en original o en copia certificada expedida por el funcionario y/o autoridad con las facultades para ello.

**VI. Apercibimiento.** Lo anterior, se hace bajo el apercibimiento para las autoridades responsables que, de no cumplir en forma y términos con lo solicitado, se procederá a hacer uso de las medidas de apremio establecidas en la *Ley de Justicia*.

**VII. Cómputo de los plazos.** Tomando en consideración que el acto que se reclama en el presente *Juicio Ciudadano*, se encuentra relacionado con un proceso de selección partidaria, en específico, por la renovación de los Comités Directivos Municipales y Elección de propuestas para integrar el Consejo Estatal y Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, y atendiendo a lo previsto en el Capítulo I numeral 3 del Acuerdo SG/071-7/2022, en el que se establece que una vez publicadas las convocatorias para las Asambleas Municipales, se considerarán **todos los días hábiles**, para los fines que señalan los Lineamientos para la integración y desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán. Al respecto resulta aplicable lo establecido por la Sala Superior del Tribunal

TEEM-JDC-061/2022

Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia número 18/2012 de rubro "PLAZO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. DEBEN CONSIDERARSE TODOS LOS DÍAS COMO HÁBILES, CUANDO ASÍ SE PREVEA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN PARTIDARIA (NORMATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", en consecuencia, para efectos del cómputo de los plazos y términos concedidos en el presente acuerdo, se tomarán en consideración como hábiles todos los días y horas, incluyendo sábados y domingos, así como días feriados en términos de ley.

**VIII. Apertura de tomo y glose de constancias.** Tomando en consideración el cúmulo de constancias que integran el expediente en que se actúa, a efecto de tener un manejo más ágil de las constancias, se ordena la apertura de un nuevo tomo, mismo que se identificará como Tomo I, por tanto, agréguese las constancias de cuenta a los autos del expediente en que se actúa a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

**IX. Solicitud de publicación de datos personales.** De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el cual se reforma el artículo 6 de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias Emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se hace del conocimiento de los *Actores*, que hasta antes de que se dicte sentencia, tienen derecho a manifestar su oposición a que sus datos personales se incluyan en la publicación de la misma, en la inteligencia que de no pronunciarse al respecto, se entenderá que otorgan su consentimiento para que dichos datos sean públicos.

**NOTIFÍQUESE, personalmente** a los *Actores*; **por oficio** a las autoridades responsables; y **por estrados**, a los demás interesados; consecuentemente y una vez hechas las referidas notificaciones, agréguese las mismas al expediente de mérito para los efectos legales procedentes. Lo anterior conforme a lo que disponen los artículos 37 fracciones I, II y III, 38 y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado

TEEM-JDC-061/2022

de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 43, 44 y 47 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Doctora Yurisha Andrade Morales, ante la Secretaria Instructora y Proyectista que autoriza, Licenciada Lisbeth Cortés Velasco. **Doy fe.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
CALLE ERDOS

**MAGISTRADA**

**DRA. YURISHA ANDRADE MORALES**

**SECRETARIA INSTRUCTORA  
Y PROYECTISTA**

**LIC. LISBETH CORTÉS VELASCO**

SECRET



TRIBUNAL  
ESTADO  
SECRET  
DE A

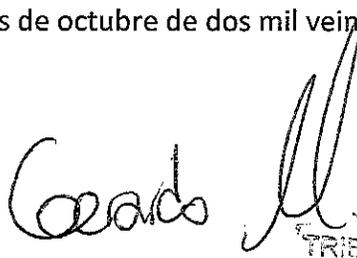
El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral Del Estado de Michoacán. -----

----- **CERTIFICA** -----

Que las presentes copias fotostáticas, en **ocho hojas** debidamente cotejadas Y selladas, corresponden fielmente al **ACUERDO DE RADICACIÓN, REQUERIMIENTO DE TRÁMITE DE LEY Y APERCIBIMIENTO** de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, emitido dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, **TEEM-JDC-061/2022**, cuyo original tuve a la vista. -----

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 69, fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, y 14, fracción XI del Reglamento Interno Del Tribunal Electoral Del Estado De Michoacán. -----

Morelia, Michoacán, a veintidós de octubre de dos mil veintidós. **DOY FE.** -----



**Gerardo Maldonado Tadeo**  
**Secretario General de Acuerdos del**  
**Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**

100

100

100